MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 523

CHIGUAYANTE 31 JUL. 2012

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto 192, de 30 de Agosto de 2004, que Aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente; el Decreto N° 118 de 17 de Febrero de 2012 del Ministerio de Educación; el Ordinario 03 de fecha 1 de Junio de 2012 de Coordinador Comunal de Educación Extraescolar; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Procédase al pago a los docentes Evaluadores Pares, doña Carolina Franke Muñoz, Rut. 13.283.621-3 la suma de $293.760.-; a doña Mercedes Huerta Pavez, Rut. 9.816.906-7, la suma de $244.800.-; a don Roberto López Díaz, Rut. 9.560.616-4, la suma de $244.800.- y doña Milva Bustamante Molina Rut. 9.636.393-1, la suma de $293.760.-, relativa a las entrevistas realizadas por cada una de ellas, y que corresponde al pago especifico a que alude el articulo 24 del Decreto 192, de 30 de Agosto de 2004, que Aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente.

2. Impútese el gasto que se irroga por el concepto indicado en el número precedente a la Cuenta 114.05.02.021 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

TOMÁS SOLIS NOVA
ALCALDE

JURIDICO DAEM

Distribución

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado

TSN/ERP/LRP/CSN/COA/csn